

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 1 de 36    |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1**

**OBJETO: DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA**

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

La administración a través de la Secretaría de educación, cultura, recreación y deporte; viene implementando estrategias para promover y fomentar el acceso y permanencia de la comunidad en el desarrollo de programas de Formación cultural, expresiones artísticas y fomentar la participación en espectáculos públicos donde el objetivo es desarrollar un modelo territorial en arte y cultura, que permita ser un espacio de encuentro multifactorial que estimule el diálogo entre saberes y prácticas vinculadas al “saber hacer”, al “saber aprender” y al “saber transmitir”, generando procesos, resultados y proyecciones de diferentes tipos de iniciativas artísticas y culturales, como: redes de conocimiento, mecanismos para fortalecer el tejido social de la subregión; y la definición de estrategias de desarrollo territorial vinculadas a la valorización de la identidad cultural.

El arte y la cultura, funcionan como motor de la comunicación, permitiendo la expresión de emociones, pero también de mensajes que invitan a reflexionar sobre la existencia y las problemáticas sociales. En esta línea, podría considerarse al arte y a la cultura como herramientas con el potencial de educar y cambiar sociedades. Habilitando un espacio en el que la población jeronimita, pueda crear y expresar las distintas ideas, vivencias y problemáticas del día a día. Con cada creación se impacta por lo menos a alguien y se desencadenan procesos que tienen que ver con la educación y la revolución. De esta forma, las sociedades se enriquecen, desarrollan su potencial y exploran sus posibilidades.

En este periodo 2024-2027 la administración municipal quiere incluir todos estos procesos como terapia, ya que los mismos pueden brindar paz, felicidad, amor, esperanza a la comunidad en general. Ya que el arte es el reflejo de la cultura humana, por eso sirve para conservar el patrimonio cultural de un pueblo y transmitirlo de generación en generación. Además, es subjetivo, se expresa en un lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones y facultad de pensar. La educación, hoy en día, se sigue basando en obras artísticas del pasado, porque estas en sus diferentes manifestaciones nunca han perdido su importancia para la sociedad.

Lo anterior con el fin de generar una interlocución con los sistemas de gobernanza público/privados existentes en el territorio y con otros actores relevantes extraterritoriales.

El municipio de San Jerónimo, en el marco de su compromiso con la inclusión social, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos culturales, ha venido conformando grupos de bandas músico-marciales integrados por personas adultas mayores, jóvenes y personas con discapacidad. Esta estrategia busca generar espacios de encuentro y expresión

artística que trascienden las barreras generacionales y físicas, permitiendo a los participantes desarrollar habilidades musicales, mejorar su autoestima y fortalecer el sentido de pertenencia hacia su comunidad.

A través de esta iniciativa, se promueve no solo el talento y la creatividad, sino también la construcción de tejido social, el respeto por la diversidad y la consolidación de procesos de formación cultural incluyentes. La participación activa de estos grupos poblacionales demuestra que la música es una herramienta poderosa para transformar realidades, fomentar valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la solidaridad, y empoderar a sectores históricamente marginados.

De esta manera, San Jerónimo avanza hacia una sociedad más equitativa, en la que todos y todas tengan la oportunidad de aportar al desarrollo cultural del municipio, reafirmando que el arte y la cultura son derechos fundamentales y motores de transformación social.

En aras de garantizar la participación, promoción y acceso de los niños, jóvenes y adultos del municipio en programas de carácter cultural. Este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, de la vigencia 2024 - 2027 con relación al siguiente Eje Temático:

**EJE ESTRATÉGICO:** N: 1 Calidad de Vida para el Desarrollo Integral

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAN DE DESARROLLO:</b>               | 2024 – 2027 “Juntos hacemos más”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>EJE PLAN DE DESARROLLO:</b>           | ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:</b>  | Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo. |
| <b>COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO</b> | 5. FORMAR PARA TRANSFORMAR<br>2.3.2.3. PROGRAMA: ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO PARA LA TRANSFORMACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>INDICADOR</b>                         | Procesos de formación atendidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>BPPIN</b>                             | 202500000008349                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 3 de 36    |

Se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando el valor del presupuesto oficial, la declaratoria desierta mediante la resolución 260 del 29 de julio de 2026 y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

*“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.*

**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda**

*El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».*

**CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad**

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017”.<sup>1</sup>

**2. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| BIEN O SERVICIO           | CÓDIGO UNSPSC |
|---------------------------|---------------|
| Trompetas                 | 60131101      |
| Platillos                 | 60131401      |
| Instrumentos de metal     | 60131100      |
| Instrumentos de percusión | 60131400      |

**3. CONDICIONES GENERALES**

**OBJETO A CONTRATAR: DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MÚSICO MARCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA**

**3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

| INSTRUMENTOS O ACCESORIOS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | IMAGEN |
|---------------------------|-------------|----------|--------|
|---------------------------|-------------|----------|--------|

<sup>1</sup> Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

|                    |                                                                                        |   |                                                                                       |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Trompeta           | Trompeta de afinación en Si Bemol, cuerpo de latón lacado, con boquilla y estuche.     | 3 |     |
| Corno Francés      | Corno Francés doble con afinación en F, cuerpo de latón dorado, con boquilla y estuche | 1 |    |
| Cornos de marcha   | Cornos de marcha en Si Bemol, cuerpo de latón dorado, boquilla y estuche               | 1 |   |
| Barítono de marcha | Barítono de marcha con afinación en Si Bemol, cuerpo de latón, boquilla y estuche      | 1 |  |
| Eufonio de Marcha  | Eufonio de Marcha con afinación en Si Bemol, cuerpo de latón, boquilla y estuche       | 1 |  |
| Par de platillos   | Platillos de choque para banda de marcha Medida :16 pulgadas, con estuche              | 1 |  |

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Garantizar el suministro en los términos que requiere la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- Garantizar la calidad de los elementos a entregar
- El contratista debe entregar a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las facturas y soportes de pago del material adquirido.
- Brindar soporte técnico y/o garantía del elemento defectuosos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del recambio.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido.

|                                                                                                                          |                                                                              |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008     |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002          |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 6 de <b>36</b> |

7. Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaría de Educación y Cultura y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
8. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
- Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en la invitación, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarse en los términos señalados.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.
- Cumplir con las especificaciones técnicas.

**EL CONTRATANTE**

1. El Municipio revisará y certificará la calidad de los instrumentos que entregue el contratista con personal idóneo.
2. Brindar la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Efectuar el pago del valor del contrato, en los plazos y la forma prevista del mismo
4. Ejercer el seguimiento a los tiempos de entrega de los instrumentos, a través del supervisor designado.
5. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un valor estimado de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28.596.086) IVA INCLUIDO**; luego de revisar el historial de procesos sobre el mismo objeto y cotizaciones realizadas por el Municipio de San Jerónimo.

| INSTRUMENTOS O ACCESORIOS | DESCRIPCIÓN                                                                                                | CANTIDAD | IMAGEN                                                                               | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| Trompeta                  | Jinbao Scala 1045786 Trompeta de afinación en Si Bemol, cuerpo de latón lacado, con boquilla y estuche.    | 3        |  | \$ 1.241.998   | \$ 3.725.994 |
| Corno Francés             | Jinbao Scala 415789 Corno Francés doble con afinación en F, cuerpo de latón dorado, con boquilla y estuche | 1        |  | \$ 6.641.998   | \$ 6.641.998 |
| Cornos de marcha          | Jinbao Scala 1045762 Cornos de marcha en Si Bemol, cuerpo de latón dorado, boquilla y estuche              | 1        |  | \$ 4.121.198   | \$ 4.121.198 |

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 8 de 36    |

|                    |                                                                                                           |   |                                                                                     |                    |               |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|
| Barítono de marcha | Jinbao Scala 1475891<br>Barítono de marcha con afinación en Si Bemol, cuerpo de latón, boquilla y estuche | 1 |   | \$ 5.785.998       | \$ 5.785.998  |
| Eufonio de Marcha  | Jinbao Scala 1421635<br>Eufonio de Marcha con afinación en Si Bemol, cuerpo de latón, boquilla y estuche  | 1 |   | \$ 6.763.998       | \$ 6.763.998  |
| Par de platillos   | Sabian SBR Par de Platillos Sabian de16 pulgadas, con estuche                                             | 1 |  | \$ 1.556.100       | \$ 1.556.100  |
|                    |                                                                                                           |   |                                                                                     | VALOR ANTES DE IVA | \$ 24.030.324 |
|                    |                                                                                                           |   |                                                                                     | IVA                | \$ 4.565.762  |
|                    |                                                                                                           |   |                                                                                     | VALOR + IVA        | \$ 28.596.086 |

**5.1 JUSTIFICACIÓN:** El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

Se adjunta análisis del sector.

**5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Los pagos que deba efectuar el Municipio de San Jerónimo en razón del contrato a suscribir, se harán con cargo a:

|           |       |        |       |
|-----------|-------|--------|-------|
| INDICADOR | RUBRO | Nº CDP | VALOR |
|-----------|-------|--------|-------|

|                                                                                                                       |                                              |                             |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|--------------|
| Fortalecimiento de los procesos culturales del municipio de San Jerónimo – Acuerdo 022 de 2020 Estampilla Pro cultura | 2.3.2.02.02<br>.00933011270911992380311<br>6 | 416 del 03 de julio de 2026 | \$30.000.000 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|--------------|

5.3 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará posterior a la entrega de los bienes y de la respectiva factura donde se detalle el suministro realizado, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Jerónimo.

El plazo estimado será de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Régimen jurídico aplicable

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 10 de <b>36</b> |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de

que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 14 de 36   |

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.  
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 15 de <b>36</b> |

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

**6.2. Quiénes pueden participar**

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

**7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

**7.1** Se considera oferente habilitado el que cumpla con la siguiente experiencia específica mínima: El oferente deberá certificar mediante máximo tres (3) certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

- OBJETO DEL CONTRATO
- VALOR DEL CONTRATO
- PLAZO DEL CONTRATO
- CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

**7.2** La suma de los certificados deberá dar como resultado 2 veces o más sumado el presupuesto oficial y al menos uno de esos certificados debe ser con una entidad del estado.

El objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente contrato.

Se acepta que los otros dos certificados que sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

**7.3** No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo. Se acepta presentación de acta de liquidación.

**EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

**EXPERIENCIA PARA MIPYME**

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 17 de 36   |

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

8. SE CONSIDERADA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 18 de 36   |

**CAPACIDAD JURÍDICA:**

- 8.1.** Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- 8.2.** Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe estar relacionado con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- 8.3.** Una (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, persona natural según la modalidad que aplique legible por ambos lados y ampliada al 150%.
- 8.4.** Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT.).
- 8.5.** Certificado de antecedentes disciplinarios-PROCURADURÍA (se descarga de la web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)).
- 8.6.** Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)).
- 8.7.** Certificado de antecedentes judiciales.
- 8.8.** Certificado de los Aportes y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Para persona Natural constancia o planilla de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo.

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 19 de 36   |

**8.9.** Fotocopia de la Tarjeta Militar en para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%. O en su defecto acreditar definida su situación militar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

**8.10.** El oferente deberá contar con un periodo mínimo de constitución no menor a 15 años en personas jurídicas y en persona natural el mismo término ejerciendo la actividad económica según registro mercantil.

**8.11.** Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)).

**8.12.** Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la ley 2097 de 2021(Se descarga en la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>)

**8.13.** Antecedentes Judiciales

**8.14 Compromiso anticorrupción:** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

**8.15** Carta de presentación de la oferta.

**8.16** Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

**9. CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA:**

**9.1** Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

**9.2** Aportar ficha técnica suscrita por el proponente.

**10. FACTORES DE SELECCIÓN**

**11.1 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Jerónimo, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto

oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

- 1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

- 2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 23 de <b>36</b> |

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

- 3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 24 de <b>36</b> |

consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de

pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Acreditación:**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
  - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
  - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 27 de <b>36</b> |

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Acreditación:**

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Acreditación:**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 29 de 36   |

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                                                          |                                                                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008 |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025  |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 32 de 36   |

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

**12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

A continuación se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**12 ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

**Definiciones de Riesgo:** Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgos.

**Riesgo previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que a criterio de la administración municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

| MATRIZ DE RIESGOS                 |                |                          |                                                                                      |             |                                               |         |                                                          |                          |                             |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO      |                |                          |                                                                                      |             |                                               |         |                                                          |                          |                             |
| TIPO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA |                |                          |                                                                                      |             |                                               |         |                                                          |                          |                             |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO           |                |                          |                                                                                      |             | ESTIMACIÓN DEL RIESGO                         |         |                                                          |                          |                             |
| N o.                              | TIPO DE RIESGO | FUENTE O PELIGRO (CAUSA) | RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato) | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES |         | ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES |                          |                             |
|                                   |                |                          |                                                                                      |             | PROBABILIDAD                                  | IMPACTO | ADMINISTRACIÓN                                           | CALIFICACIÓN DEL CONTROL | RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL |

|   |                         |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    |                                                      |      |       |                                                                                                                                      |             |      |
|---|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|
| 1 | Fuerza mayor Asegurable | Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.                                                                                    | Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea de los alimentos. | La Naturaleza o un tercero                           | Baja | Menor | No aplica                                                                                                                            | Inapropiado | Baja |
| 2 | Regulatorio             | Reforma tributaria                                                                                                                                                                                                                        | Aumento en la base para tributar                                                                                                   | La Nación o los Municipios Departamentos y Distritos | Baja | Menor | No aplica                                                                                                                            | Inapropiado | Bajo |
| 3 | Regulatorio             | Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos | Aumento en los costos del contrato.                                                                                                | La Nación                                            | Baja | Menor | Cláusulas establecidas en el contrato                                                                                                | Apropiado   | Bajo |
| 4 | Legal                   | Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.                                                                                                                                                 | Aumento en los costos del contrato para el contratista                                                                             | El Contratista                                       | Baja | Menor | Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos | Apropiado   | Bajo |

|   |                     |                                                                                                       |                                                                                                                                   |                 |      |       |                                                                                    |           |      |
|---|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------|-------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|
| 5 | Legal               | Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato                             | Aumento en los costos del contrato para la Entidad                                                                                | El Contratista  | Baja | Menor | A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato | Apropiado | Bajo |
| 6 | Riesgo de Operación | La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio | No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a solventar dicha situación aplicando planes de contingencias | El Contratista. | Baja | Menor | Las Cláusulas establecidas en el contrato                                          | Apropiado | Bajo |

13 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El suscrito evaluador verificó que en la página web de Colombia compra eficiente y en el SECOP no se halló información sobre tratados vigentes que se relacionen con la presente contratación pública, máxime que la convocatoria es susceptible de ser limitada mipyme.

14. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

15. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%), Rete-ICA (1%), Procultura (2%) y Taza Pro deporte (1,5%)

16. SUPERVISIÓN

|                                                                                                                          |                                                                              |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <br><div>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</div> | <b>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA<br/>DOTACIÓN INSTRUMENTOS<br/>MUSICALES</b> | Código: GJC-F-008      |
|                                                                                                                          |                                                                              | Versión: 002           |
|                                                                                                                          |                                                                              | Fecha: 6/03/2025       |
|                                                                                                                          |                                                                              | Página 36 de <b>36</b> |

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**17.PUBLICACIÓN**

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ANEXOS**

- Certificado de Disponibilidad
- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica

Katherine Valencia

**KATERINE ANDREA VALENCIA GALLEGO**  
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte